



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 8041/2018.

**INICIADOR:** SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

COORDINACION GENERAL DE REGULARIZACION DE TIERRAS.

**EXTRACTO:** S/ TRANSFERENCIA DE INMUEBLE CON PARTIDA N° 556.583

**T.I.:** COMISION DE FOMENTO DE PICHU HUINCA.

**DICTAMEN ALG N° 42/19 .-**

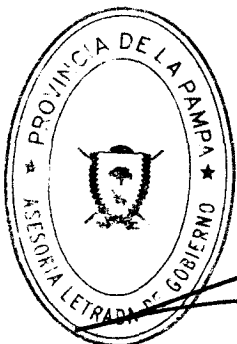
**Señora Coordinadora General de Regularización de Tierras:**

Vienen las presentes actuaciones a los efectos de considerar, desde el punto estrictamente jurídico, el proyecto de Ley –con su respectivo Mensaje a la Cámara de Diputados- esbozado a fojas 41/42, mediante el cual se propicia la transferencia de dominio “[...] a título gratuito, a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, del inmueble designado catastralmente como Ejido 085, Circunscripción I, Radio “b”, Manzana 28, Parcela 6, Partida N° 556.583, propiedad de la provincia de La Pampa, que será destinado a la construcción de viviendas sociales” (Artículo 1°).

Como antecedentes de la medida, cabe señalar, que la misma se origina en la petición formulada por el Presidente de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, a través de la Nota de fecha 14/06/18, obrante a foja 2.

En ese sentido, a fojas 4/6, se agregó informe catastral del inmueble a transferir emitido por la Dirección General de Catastro y, a foja 9, informe sobre la titularidad de dominio del mismo brindado por el Registro de la Propiedad Inmueble, en el cual se informa que tal inmueble es propiedad de la Provincia, no obstante entre las observaciones puede leerse: “NO CONSTA EN ANTECEDENTE”.

A fojas 11, desde la Dirección de Agricultura se comunica que el mentado inmueble “[...] integra la nómina de tierras fiscales, encuadra en el marco de la Ley 277 y no ha sido objeto de reserva por parte del Estado Nacional y/o Provincial”; mientras que, a fojas 13/14, se proyectó

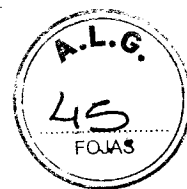




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 8041/2018.

**INICIADOR:** SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

COORDINACION GENERAL DE REGULARIZACION DE TIERRAS.

**EXTRACTO:** S/ TRANSFERENCIA DE INMUEBLE CON PARTIDA N° 556.583

**T.I.:** COMISION DE FOMENTO DE PICHU HUINCA.

**DICTAMEN ALG N°** 42/19 .-

el acto administrativo encuadrándolo en el artículo 30, inciso a), subinciso 1) de la referida Ley N° 277 –Régimen de Tierras Fiscales-.

Pasadas las actuaciones al Tribunal de Cuentas, a los efectos de que tome conocimiento e intervención, a foja 28, la Contraloría Fiscal manifestó que: *“Previo a la intervención de esta Contraloría pase nuevamente a la Secretaría de Asuntos Municipales a los efectos que: 1. Se le otorgue vista al Registro de la Propiedad Inmueble para que adjunte un antecedente de dominio del inmueble objeto de la donación”*; informe que se adjunta –efectivamente- a foja 31, en el cual se refiere en las *“OBSERVACIONES”* que: *“NO CONSTA EN ANTECEDENTE”*.

De allí que, a foja 33, la Contraloría Fiscal manifiesta que: *“Previo a la intervención de esta Contraloría pase nuevamente a la Secretaría de Asuntos Municipales a los efectos que: 1. Considerando que el informe agregado a fa. 31 da fe del titular registral del inmueble objeto de la donación (algo que ya estaba acreditado en autos) y no de los antecedentes de dominio (titulares anteriores) se requiera por ante el Organismo que corresponda (RPI, Dirección general de Catastro, Escribanía General de Gobierno mediante estudio de título, etc) un informe del cual surge los antecedentes dominiales (titulares registrales anteriores al Gobierno de la Provincia de La Pampa)”*.

Entonces, finalmente, remitidas las actuaciones a Escribanía General de Gobierno, el funcionario le solicita al Registro de la Propiedad del Inmueble brinde un *“INFORME DE DOMINIO HISTÓRICO”* (foja 35), el cual consta a foja 37 y en el que surge -brevemente- entre las





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 8041/2018.

**INICIADOR:** SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

COORDINACION GENERAL DE REGULARIZACION DE TIERRAS.

**EXTRACTO:** S/ TRANSFERENCIA DE INMUEBLE CON PARTIDA N° 556.583

**T.I.:** COMISION DE FOMENTO DE PICHU HUINCA.

**DICTAMEN ALG N° 42/19 .-**

*“OBSERVACIONES” como antecedente que: “Corresponde a la PROVINCIA DE LA PAMPA por donación de LEONOR ALICIA BAFFINI DE MON s/ escritura 226 del 8/12/1956 y ésta a su vez por aceptación de compraventa de su padre ALBINO, BAFFINI”.*

En ese contexto, finalmente, la mencionada dependencia del Tribunal de Cuentas, a foja 40, entendió que: *“Previo a la intervención de esta Contraloría pase nuevamente a la Secretaría de Asuntos Municipales a los efectos que: 1. Considerando que el informe agregado a fa. 37 por el R.P.I., el Estado Provincial recibió el inmueble en cuestión en el año 1956 mediante donación de un tercero; en consecuencia, no se trataría de tierras incorporadas al régimen de la ley 277, siendo inaplicable dicha norma (se debería proceder en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 inciso 14) de la Constitución Provincial)”.*

De esta manera, en esta oportunidad, corresponde analizar, por un lado, la viabilidad jurídica del proyecto de ley esbozado en consecuencia, es decir, su inserción armónica en el ordenamiento jurídico y, por el otro, la técnica legislativa empleada en la elaboración del mismo.

Así, es pertinente indicar que en el primero de los aspectos antes señalados, no existen objeciones o reparos que merezcan ser destacados.

Ahora bien, en cuando a aquellas cuestiones que pudieran considerarse desde el punto de una adecuada redacción de las normas, conforme fuera advertido a foja 18, deberá incluirse en el artículo 1°

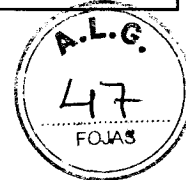




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 8041/2018.

**INICIADOR:** SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

COORDINACION GENERAL DE REGULARIZACION DE TIERRAS.

**EXTRACTO:** S/ TRANSFERENCIA DE INMUEBLE CON PARTIDA N° 556.583

**T.I.:** COMISION DE FOMENTO DE PICHU HUINCA.

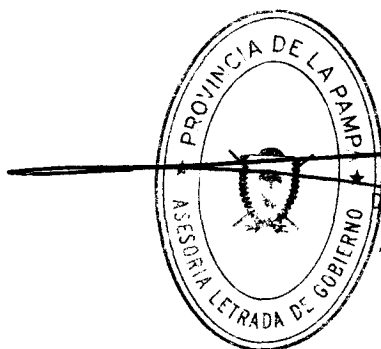
**DICTAMEN ALG N° 42/19**

de la Ley impulsada, la superficie del inmueble a trasferir a título gratuito (Véase foja 9).

Por todo lo expuesto, este Órgano Asesor en el marco de las competencias que le fueran oportunamente otorgadas por la Ley N° 507, estima que: efectuado el riguroso control de las formas extrínsecas que se deben guardar para la redacción de las Normas y considerada la observación formulada precedentemente, el proyecto de Ley examinado se encontrará en condiciones de seguir con el trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa,

7 FEB 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa